



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

*Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho*

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1974



**PROGRAMA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN  
JOSÉ DE LOS MOLINOS**

**2022**





## INDICE

I. Nombre del programa.....	3
II. Unidad orgánica a cargo del programa .....	3
III. Presentación .....	3
IV. Objetivo.....	5
V. Marco legal .....	5
VI. Periodo de ejecución .....	11
VII. Población objetivo.....	11
VIII. Líneas de acción y actividades .....	13
IX. Aliados. ....	14
X. Financiamiento.....	14
XI. Reporte anual .....	14





## I. Nombre del programa

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos 2022 (Programa Municipal EDUCCA- San José de los Molinos).

## II. Unidad orgánica a cargo del programa



**Gerencia de Servicios Públicos**  
Municipalidad Distrital de San José de los Molinos

## III. Presentación

En estos últimos años a nivel nacional y a nivel local la gran mayoría tiende tener problema principal de residuos sólidos, por lo cual en el distrito de San José de los Molinos tiene como problema principal la contaminación de residuos sólidos tanto municipales como no municipales. Uno de los factores por lo cual se da esta contaminación es que la población no tiene la concientización adecuada y cuánto puede llegar a contaminar por la inadecuada segregación de residuos sólidos.

Un mal manejo de residuos sólidos no solo genera puntos críticos de almacenamiento sino también genera enfermedades a la población cercana así mismo también genera contaminación a la fuente de agua, contaminación al suelo y contaminación al aire.

La Municipalidad Distrital de San José de los Molinos asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo.



El Programa Municipal EDUCCA busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión ambiental, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La municipalidad Distrital de San José de los Molinos a través de la gerencia de Servicios Públicos implementará el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, teniendo en cuenta la problemática que se viene dando en el mismo distrito de San José de los Molinos.



**1. La inadecuada disposición final de los residuos sólidos.**

La municipalidad Distrital de San José de los Molinos a través de la gerencia de Servicios Públicos quien es encargado de fiscalizar relacionado al medio Ambiente propone implementar puntos de acopio en las instituciones donde se genera residuos aprovechables (plásticos, papel, cartón, etc.) así mismos puntos estratégicos en las calles principales donde se generan residuos sólidos (domésticos, comerciales).

**2. La falta de cultura ambiental en los pobladores y en los estudiantes.**

La municipalidad Distrital de San José de los Molinos a través de la gerencia de Servicios Públicos busca que todos los actores del distrito asuman responsabilidades y sobre todo asuman buenas prácticas, la municipalidad será la base para que se cumpla con el programa a la misma vez propone realizar visitas a las instituciones a la población y a toda la jurisdicción del distrito con el fin de realizar sensibilización acerca de una buena segregación y disposición final así mismo sobre el problema que genera al no tratar estos residuos de una manera adecuada.

**3. La mala disposición de residuos sólidos domésticos.**





La disposición final de residuos sólidos domésticos utilizados en la preparación de los alimentos en los restaurantes, casas, etc. es un problema ya que estos residuos son peligrosos tanto para el recurso hídrico, recurso suelo. Debido a ese problema el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos realizará sensibilizaciones de un manejo adecuado de estos residuos

## IV. Objetivo

### I.1. Objetivo general

- ✓ Contribuir a la construcción de una cultura y ciudadanía ambiental local efectiva en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de San José de los Molinos.

### I.2. Objetivo específico

- ✓ Motivar a la ciudadanía en la adopción de prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
- ✓ Reducir la contaminación ambiental del aire, suelo y agua, mediante actividades para la concientización ambiental..
- ✓ Fomentar la cultura ambiental en los jóvenes estudiantes del distrito de San José de los Molinos.



## V. Marco legal

### NACIONAL

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N.º 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación,



debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N.º 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N.º 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación







ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**  
Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Resolución Ministerial N.º 218-2014: Creación del Premio Nacional Ambiental**  
Aprobado el 10 de julio de 2014 cuyo objetivo es reconocer el desempeño ambiental de personas naturales o jurídicas a efectos de generar un mayor impacto en el desarrollo de acciones apropiadas para la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación; y de promover el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental en el país.

- **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**





Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 23 de diciembre de 2016, considera en artículo 69 sobre Educación ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM: Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 21 de diciembre de 2017, considera en artículo 129 sobre Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- **Ley N° 30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**







Aprobada el 19 de diciembre de 2018, considera en artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental:

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información,** Aprobada el 23 de agosto de 2019, considera en artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**





Aprobado el 11 de mayo de 2020, considera en artículo "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

- **Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM**, aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", Aprobada el 24 de junio de 2021, considera en ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión: "Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030** Aprobado el 22 de julio de 2021 en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

- **Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAM** que aprueba el **Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.**

#### LOCAL

- **Ordenanza N° 09 2019-23/08/19: ROF y Ordenanza con respecto al ROF que define las funciones de las unidades orgánicas con competencia en materia ambiental y en limpieza pública.**
- **Ordenanza N° 06 – 2020 30/07/20: Reglamento de aplicación de sanciones y cuadro de infracciones, así como la ordenanza que lo aprueba.**
- **Ordenanza N° 14 – 2019 23/11/19: Ordenanza que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales.**
- **Ordenanza N° 14-2019 23/11/19: Ordenanza que regula la gestión y manejo de residuos sólidos de construcción y demolición.**







- Ordenanza N°16-2019 29/11/19: Resolución u ordenanza que aprueba la atención de denuncias ambientales.
- Ordenanza N°16-2019 29/11/19: Ordenanza que aprueba el reglamento de supervisión ambiental.
- Ordenanza N° 14-2019 23/11/19: Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, con su respectiva ordenanza o resolución de aprobación.

## VI. Periodo de ejecución

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos será implementado mediante planes de trabajo anuales.

## VII. Población objetivo

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, tiene la siguiente población objeto:



### 7.1. Escolares de las instituciones educativas

Los escolares de las diferentes instituciones educativas del nivel inicial, primaria y secundaria participarán a través de los promotores ambientales escolares, serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa.





### **Perfil de los Promotores Ambientales Escolares – PAE:**

Los escolares elegidos deben tener.

- ✓ Interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Cualidad de líder, organización, solidaridad, entusiasmo de participación activa.
- ✓ Trabajo en equipo de manera participativa.
- ✓ Disposición de tiempo para asistir a las capacitaciones programadas.

### **Funciones de los Promotores Ambientales Escolares - PAE**

Los escolares elegidos realizarán.

- ✓ Sensibilizar constantemente a sus compañeros y sobre el cuidado del ambiente.
- ✓ Inducir a la reducción de la contaminación por residuos sólidos que se da en las instituciones.
- ✓ Organizarse con la municipalidad y buscar alternativas ante los problemas ambientales que aqueja la institución.
- ✓ Realizar capacitaciones entre los miembros de las instituciones sobre temas relacionados al cuidado del medio ambiente.
- ✓ Participar activamente en el desarrollo de proyectos ambientales.

### **7.2. Jóvenes del distrito**

Los jóvenes del distrito participarán como promotores ambientales juveniles, se les invitará a participar voluntariamente, serán formados en valores ambientales para fomentar cultura ambiental y participación activa generando conciencia ambiental en la comunidad.

#### **Perfil de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ**

- ✓ Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- ✓ Tener un liderazgo, responsabilidad, organización y participación activa.
- ✓ Inducir al trabajo en equipo en los miembros del instituto.
- ✓ Disposición de tiempo para recibir las capacitaciones ambientales.

#### **Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles - PAJ**

- ✓ Fomentar la participación en el proceso de las actividades programadas por el programa municipal EDUCCA.
- ✓ Desarrollar proyectos ambientales para la mejora ambiental del distrito.
- ✓ Apoyar en el desarrollo de las actividades del Programa Municipal EDUCCA- San José de los Molinos





### 7.3. Pobladores organizados de la localidad de San José de los Molinos

Los pobladores organizados del distrito de San José de los Molinos y sus caseríos a través de juntas vecinales, y demás autoridades se les invitará a participar voluntariamente como promotores ambientales comunitarios.

#### Perfil de los Promotores Ambientales Comunitarios- PAC

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Tener conocimientos básicos acerca de la contaminación ambiental que se viene dando en el distrito de San José de los Molinos.
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del Programa Municipal EDUCCA para realizar las actividades programadas.
- ✓ Tener disponibilidad para capacitarse en temas ambientales.

#### Funciones de los Promotores Ambientales Comunitarios - PAC

- ✓ Desarrollar y fomentar las buenas prácticas ambientales en su localidad.
- ✓ Vigilancia ambiental en los diferentes caseríos del distrito de San José de los Molinos.
- ✓ Promover conocimientos acerca de la contaminación ambiental (aire, suelo, agua).
- ✓ Trabajar juntamente con los responsables de la municipalidad fomentando alternativas de solución para la mejora en el aspecto ambiental.

## VIII. Líneas de acción y actividades

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos:

1. Educación Ambiental
  - Formación de promotores ambientales escolares
  - Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
2. Cultura y comunicación ambiental





- Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental
- Formación de promotores ambientales juveniles
  - Formación de promotores ambientales comunitarios

## IX. Aliados.

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gerencia Municipal</li><li>• Gerencia de Servicios Públicos</li></ul>
Instituciones del estado relacionadas con la educación ambiental	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad Educativa Local</li></ul>
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisaria de los Molinos</li><li>• Centro de salud</li></ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Radio local</li></ul>



## X. Financiamiento

La implementación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Servicios Públicos, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

## XI. Reporte anual

Anualmente, la municipalidad reportará al Ministerio del Ambiente los resultados de la implementación del Plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA- San José de los Molinos





## ANEXO N° 01

Mediante este diagrama se identifica el problema, las causas y las consecuencias en materia de educación ambiental en el distrito.



### PROBLEMA

Inadecuadas prácticas ambientales de las y los ciudadanos del distrito de San José de los Molinos

### CAUSAS

- Falta de información sobre normativas ambientales y buenas prácticas ambientales.
- Ausentismo a las capacitaciones.
- Poca o nula conciencia y cultura ambiental.
- Baja participación en programas y proyectos ambientales.

### CONSECUENCIAS

- Contaminación del aire, agua y suelo.
- Problemas de salud de la ciudadanía del distrito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS"



ING. FRANKLIN FREUND ESCALADILLO MALLMA  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS